

Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Indalecio Fernández Rubio, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 18 de febrero y 31 de mayo de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 24 de enero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Enrique Raso Corujo, en nombre y representación de don Indalecio Fernández Rubio, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de dieciocho de febrero y treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cinco, denegatoria esta última del recurso de reposición interpuesto contra la primera, debemos declarar y declaramos contrarios al ordenamiento jurídico las citadas resoluciones, y por tanto nulas y sin valor alguno, y, en su lugar, declaramos que el recurrente tiene derecho a que se le reconozca todo el tiempo de servicios prestados en el C. A. S. E., con carácter provisional, con la consideración de Oficial a todos los efectos, devengando en consecuencia durante ese tiempo trienios de tal clase, debiendo practicarse al efecto la oportuna liquidación para que los trienios concedidos en cuantía correspondiente a la consideración de Suboficial lo sean con la de Oficial, abonándosele las diferencias correspondientes; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

14175 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de enero de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Macedonia Gutiérrez Gómez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Macedonia Gutiérrez Gómez, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de septiembre de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 18 de enero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estando ajustado a derecho el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, que desestimó el recurso de reposición formulado contra anterior acuerdo de la misma Sala de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Macedonia Gutiérrez Gómez; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado", todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" número 343).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

14176 *RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades y Alquileros del Ejército de Mallorca e Ibiza por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes que se citan.*

El Comandante Jefe de Propiedades del Ejército de Mallorca e Ibiza hace saber: Que por acuerdo del Consejo de Ministros

celebrado el día 28 de octubre de 1977 ("Boletín Oficial del Estado" número 18, de 21 de enero de 1978) se declaró de utilidad pública la adquisición por el Estado (ramo del Ejército) y la urgente ocupación de los terrenos situados encima del Polvorín Sur, en Famellas, Porreras, que a continuación se relacionan:

Parcela	Superficie	Propietario
173	12,000	D.ª Catalina Meliá Juan.
172	39,000	D. Antonio Meliá Juan.
171	22,520	D. Francisco Juan Bover.
170	10,460	D. Juan Rosselló Llinás.
169	10,530	D. Juan Rosselló Llinás.
163	30,780	D.ª Isabel Barceló Vaquer.
162	40,100	D.ª Margarita Mora Sorell.
161	70,880	D. Miguel Rosselló Noguera.
160	80,280	D.ª Damiana Colom Mulet.
89	10,500	D. Antonio Lliteras Gornals.
66	40,200	D.ª Antonio Ramón Mora.
85	0,670	D. Juan Trobat Barceló.
143	70,775	D. Juan Roig Noguera.

Por el presente se cita a los anteriores propietarios, así como a los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre el caso expropiable, para que a las diez horas del día 15 de junio de 1978 se encuentren en dichos terrenos, donde se reunirá el personal que determina el artículo 52, apartado 3.º, de la Ley de 16 de diciembre de 1954 (Ley de Expropiación Forzosa, ("Boletín Oficial del Estado" número 351), al objeto de proceder a levantar el acta previa a la ocupación de los citados terrenos.

Palma de Mallorca, 24 de mayo de 1978.—El Comandante Jefe, José Burges Muzás.—3.903-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

14177 *RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del proyecto de la arteria de la carretera de Toledo-primer tramo, término municipal de Madrid (antiguo Villaverde).*

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, que el próximo día 8 de junio, a las nueve treinta horas, en la oficina del Distrito Arganzuela-Villaverde, Ribera de Curtidores, 2, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número 2. Propietarios: «Iberduero, S. A.». Superficie que se expropia en hectáreas: 0,0424.

Finca número 1. Propietarios: «José María Aristrain-Madrid, Sociedad Anónima». Superficie que se expropia en hectáreas: 0,2404.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 23 de mayo de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—7.352-E.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

14178 *ORDEN de 4 de mayo de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Gütermann» para la importación de hilados de fibras sintéticas discontinuas y la exportación de hilados de fibras sintéticas discontinuas, teñidos y preparados con siliconas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Gütermann», en solicitud

de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 17 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del 5 de abril de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Gütermann» por Orden de 17 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de abril), para la importación de hilados de fibras sintéticas discontinuas, de poliéster, sin acondicionar para la venta al por menor, y la exportación de hilados de fibras sintéticas discontinuas, de poliéster, acondicionados o no para la venta al por menor, teñidos y preparados con siliconas.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio. Carlos Bustelo.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

14179 *CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia única convocatoria del contingente-base número 6, «Bebidas alcohólicas».*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28 de abril de 1978, se transcriben a continuación las oportuna rectificaciones:

Página número 10113, donde dice:

- partidas arancelarias 22.08
- 22.09 B
- 22.09 C,

debe decir:

- partidas arancelaria: 22.06
- 22.09 C (excepto whisky escocés)
- 22.09 D
- 22.09 E
- 22.09 F
- 22.09 G
- 22.09 I.

MINISTERIO DE ECONOMIA

14180 *RESOLUCION del Banco de España por la que se otorgan funciones delegadas en materia de operaciones con el exterior a la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona».*

Al amparo de la autorización conferida por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 28 de octubre de 1951 y de acuerdo con el Decreto 1791/1973, de 28 de julio, el Consejo Ejecutivo del Banco de España ha tenido a bien conceder las siguientes funciones delegadas a la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona»:

1. Compra y venta al contado de divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español (en adelante divisas convertibles), por cualquier concepto de balanza de pagos, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 256 del extinguido Instituto Español de Moneda Extranjera y Circulares complementarias.

2. Compra y venta a plazo de divisas convertibles, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 7-D. E. de este Banco de España.

3. Compra, venta y mantenimiento, en posición propia, de billetes de Banco extranjeros.

4. Apertura y mantenimiento, a su nombre, de cuentas en divisas convertibles de su propia posición, a la vista, con corresponsales en el exterior.

5. Apertura en sus libros y movilización de cuentas extranjeras de pesetas para pagos en España (cuentas A), de pesetas convertibles (cuentas B), de pesetas interiores y de pesetas con Andorra.

Para codificación de sus operaciones le ha sido asignado el número 908.

Madrid, 31 de mayo de 1978.—El Gobernador, José R. A. Rendueles.

14181 *RESOLUCION del Banco de España por la que se otorgan funciones delegadas en materia de operaciones con el exterior a la «Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife».*

Al amparo de la autorización conferida por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 28 de octubre de 1951 y de acuerdo con el Decreto 1791/1973, de 28 de julio, el Consejo Ejecutivo del Banco de España ha tenido a bien conceder las siguientes funciones delegadas a la «Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife»:

1. Compra y venta al contado de divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español (en adelante divisas convertibles), por cualquier concepto de balanza de pagos, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 256 del extinguido Instituto Español de Moneda Extranjera y Circulares complementarias.

2. Compra y venta a plazo de divisas convertibles, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 7-D. E. de este Banco de España.

3. Compra, venta y mantenimiento, en posición propia, de billetes de Banco extranjeros.

4. Apertura y mantenimiento, a su nombre, de cuentas en divisas convertibles de su propia posición, a la vista, con corresponsales en el exterior.

5. Apertura en sus libros y movilización de cuentas extranjeras de pesetas para pagos en España (cuentas A), de pesetas convertibles (cuentas B), de pesetas interiores y de pesetas con Andorra.

Para codificación de sus operaciones le ha sido asignado el número 961.

Madrid, 31 de mayo de 1978.—El Gobernador, José R. A. Rendueles.

14182 **BANCO DE ESPAÑA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 2 de junio de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	79,927	80,187
1 dólar canadiense	71,502	71,815
1 franco francés	17,412	17,487
1 libra esterlina	145,754	146,549
1 franco suizo	42,314	42,564
100 francos belgas	244,522	246,070
1 marco alemán	38,308	38,525
100 liras italianas	9,254	9,295
1 florín holandés	35,734	35,930
1 corona sueca	17,281	17,374
1 corona danesa	14,207	14,279
1 corona noruega	14,821	14,897
1 marco finlandés	18,648	18,752
100 chelines austriacos	531,818	537,122
100 escudos portugueses	175,278	176,623
100 yens japoneses	36,110	36,309

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.